**NOMBRE Y APELLIDOS:**

**PRUEBA FINAL**

***El ejercicio consiste en elaborar un proyecto normativo y su memoria del análisis de impacto normativo, con las indicaciones que damos a continuación:***

El artículo 25 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, regula las obligaciones de registro documental de las actividades consideradas como relevantes para la seguridad ciudadana. No obstante, en el mismo no se contemplaba el uso de aeronaves no tripuladas (RPA, dron, etc.), cuando la realidad ha demostrado su conexión directa con dicha seguridad. Por este motivo, se ha llevado a cabo una modificación en el apartado 2 del citado artículo 25, que ha pasado a tener la siguiente redacción:

*“2. Los titulares de embarcaciones de alta velocidad, así como los de aeronaves ligeras* ***y los de aeronaves no tripuladas*** *estarán obligados a realizar las actuaciones de registro documental e información previstas en la normativa vigente”.*

***1º. Debe realizarse el desarrollo reglamentario aplicable a la modificación legal transcrita sobre aeronaves no tripuladas***. Es decir, el ejercicio consiste en elaborar un borrador de proyecto de real decreto que desarrolle la mencionada previsión legal sobre obligaciones de registro documental e información para este tipo de aparatos.

A título puramente orientativo, debería contener, por lo menos las siguientes previsiones:

- La obligación de inscribir en un registro administrativo la compraventa de este tipo de artefactos.

- La obligación de que el titular conserve el documento de compra en su poder durante un período mínimo de dos años.

- La obligación de comunicar al registro que se ha vendido a otra persona y la identificación del comprador.

- Ha de preverse que aunque el real decreto entre en vigor (en el plazo que determine cada uno en el ejercicio práctico), las obligaciones que se han descrito no lo harán hasta dentro de seis meses a contar desde la entrada en vigor (en este sentido hay que establecer que en ese plazo, transitoriamente, solo se exigirá comunicar la venta en la Comisaría de Policía Nacional o Casa-cuartel de la Guardia Civil más cercana al domicilio).

Por último, el texto deberá contener un breve preámbulo, la fórmula promulgatoria, la parte dispositiva y la parte final, con arreglo a las Directrices de Técnica Normativa –objeto, ámbito de aplicación, parte sustantiva de la regulación y, en su caso, disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales-.

 ***2º También debe elaborarse la memoria del análisis de impacto normativo correspondiente*** a dicho proyecto. La memoria **será abreviada**  pero además de la ficha del resumen ejecutivo y de los impactos que deben analizarse en esta clase de memorias, se **incluirá también el análisis de las cargas administrativas**.

Estos dos documentos deben enviarse por el mismo medio que las actividades prácticas anteriores (a través de la plataforma) y la **fecha máxima de envío es el domingo 5 de mayo.**

**¡¡Buena suerte!!**